

Decreto N° 1746 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Moca estableciendo un arbitrio sobre anuncios, muestras o carteles.— G. O. N° 6042, del 1° de Marzo de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1746.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el artículo 6 y el párrafo a) del artículo 9 de la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Moca en fecha 8 de febrero de 1944, y cuyos textos se transcriben a continuación:

“Art. 6.— Todo anuncio, muestra o cartel puesto en las paredes, muros, puertas, techos, etc. de los edificios o en otra parte cualquiera, dentro de la población, bien sea fijo, impreso, pintado o inscrito con el fin de anunciar negocios, firmas comerciales, mercaderías, etc., estará sujeto al siguiente impuesto:

a)—Por cada mil centímetros cuadrados o fracción DIEZ CENTAVOS M. N., por semestre.

b)—Ningún anuncio pagará menos de UN PESO M. N. por semestre.

c)—Los anuncios ocasionales o temporales, pintados en tela u otro material semejante pagarán solamente 50% del impuesto correspondiente conforme su tamaño.

a)— (del artículo 9).— Los anuncios eléctricos que dejen de funcionar más de cinco noches en un mes se considerarán anuncios ordinarios y pagarán conforme la tarifa estipulada en la presente Ordenanza”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 100° de la Independencia, 81° de la Restauración y 14° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.